

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

La señora **LIBIA ROSA MARÍN MARÍN**, actuando en causa propia, propone acción de tutela, tendiente a que se garanticen o protejan los derechos fundamentales invocados, presuntamente vulnerados o amenazados, por las accionadas **CORPORACIÓN VIVIENDO JUNTOS** y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN-PROGRAMA BUEN COMIENZO**.

Estudiada la solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, ya se observan satisfechas las exigencias legales para la ADMISIÓN (Cfr. Art. 14 del Decreto 2.591 de 1991; Decreto 1069 de 2015 y el Decreto 1983 de 2017), lo que efectivamente se ordena.

Sin embargo, un examen de la solicitud de tutela y los anexos, llevan al despacho a decidir, sobre la integración por pasiva a esta acción de tutela del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**; la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; la **EPS COOMEVA EN LIQUIDACIÓN**; la **EPS SURAMERICANA S.A.** y el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pues se estima que su vinculación procesal es relevante en la decisión de fondo, por aparecer la actora relacionada con dichas Instituciones.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

**R E S U E L V E:**

**1.-ADMITIR LA SOLICITUD DE TUTELA**, promovida por la señora **LIBIA ROSA MARÍN MARÍN**, frente a las accionadas **CORPORACIÓN VIVIENDO JUNTOS** y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN-PROGRAMA BUEN COMIENZO**, con integración del contradictorio por pasiva del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**; la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; la **EPS COOMEVA EN LIQUIDACIÓN**; la **EPS SURAMERICANA S.A.** y el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

**2.-CORRER** traslado a las(os) accionadas(os) por el término de dos (2) días, mediante la notificación electrónica del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarles sus

derechos al debido proceso en sus manifestaciones de CONTRADICCIÓN y DEFENSA.

**3.-REQUERIR** a las(os) accionadas(os), para que dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación electrónica rindan informes que se entenderán presentados bajo juramento(Art. 19 del Decreto 2591 de 1991), **remitiendo la copia de la hoja de vida de la accionante, de la carpeta o expediente en la cual consten todos los antecedentes del asunto que se debaten en la presente tutela y formulen un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y las pretensiones deducidas** por la actora en la solicitud de tutela.

a. La accionada CORPORACIÓN VIVIENDO JUNTOS, remitirá, la copia de la carta mediante la cual, comunicó a la accionante sobre la terminación del contrato laboral y de los exámenes ocupacionales de ingreso; periódicos y de egreso.

La CORPORACIÓN VIVIENDO JUNTOS informará, si para el caso de la accionante, obtuvo el permiso o la autorización del MINISTERIO DE TRABAJO, para la terminación del contrato laboral; además, explicará lo atinente a la causa de la terminación del contrato.

b. COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN y la EPS SURA, remitirán el listado de todas las atenciones de salud, prestaciones asistenciales o tratamientos que han autorizado o prestado a la accionante, referente a las patologías que refiere en la solicitud de tutela a partir de los diagnósticos referidos y aludirán a las incapacidades laborales expedidas por los médicos tratantes adscritos desde enero de 2018 a la fecha.

c. La accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES informará cuál es el número de semanas que la actora registra como cotizadas a la fecha por la señora LIBIA ROSA MARÍN MARÍN.

d. Las accionadas originales y las demás integradas en lo pertinente, harán amplia referencia en el marco de sus atribuciones a la contrataciones vigentes o actuales que tiene con el ICBF y el MUNICIPIO DE MEDELLÍN- PROGRAMA BUEN COMIENZO.

**4.-ADVERTIR** que, si se abstienen de rendir los informes en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

**5.-VALORAR** como pruebas, los documentos anexados a la solicitud por la parte accionante.

**ALLEGARÁ** la actora dentro del término de los dos (2) días siguientes, copia de la historial laboral en archivo PDF, de forma íntegra y legible y certificaciones a la fecha sobre el número total de semanas cotizadas en PENSIONES, en el de Prima Media (RPM), a la vez que informará si dispone de otras semanas cotizadas ante otros FONDOS DE PENSIONES (públicos o privados), que no consten aún en COLPENSIONES.

**ACERCARÁ** la accionante, copia de la comunicación escrita de la terminación del contrato o de la forma como se produjo su desvinculación laboral.

**6.-REQUERIR** adicionalmente a la señora LIBIA ROSA MARIN MARIN, para que remita al despacho dentro del término de los dos (2) días siguientes, las copias de las historias clínicas en las cuales conste todo lo relacionado con la evolución de sus patologías, incapacidades laborales (expedidas desde enero de 2018), conceptos, calificaciones o evaluaciones y demás documentos relevantes expedidos por los médicos tratantes en torno de su estado de salud, con excepción de ayudas o pruebas diagnósticas. En lo particular, **allegará copia del examen ocupacional de egreso y de las restricciones o recomendaciones laborales.**

Aportará también la(s) prueba(s) que acrediten la forma o el medio a través del cual, las accionadas originales, se enteraron sobre su estado de salud, restricciones laborales durante la vigencia de la relación laboral.

Y para que dentro del mismo término aporte, prueba documental, por el correo institucional del despacho, que demuestre la afectación del derecho al mínimo vital al que hace referencia en la solicitud de tutela, por causa de la pérdida del empleo. Es indispensable además que acredite o compruebe con prueba siquiera sumaria, cómo es su actual condición socioeconómica (estrato socioeconómico- factura de servicios públicos de su vivienda).

La accionante, además remitirá una declaración extraproceso ante Notario Público o en su defecto dos (2) manifestaciones escritas, firmadas por dos (2) personas, no familiares, que conozcan sobre su actual situación personal, familiar (miembros que componen su familia y los ingresos que aporta cada uno) y económica.

Por la Secretaría del despacho, se acercará la certificación sobre el puntaje que la actora registra en el SISBEN.

**7.-DISPONER** que lo acá resuelto, se notifique al accionante e igualmente a las accionadas (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015, Decreto 333 de 2021).

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.